

134

Santo Domingo, diciembre 09 de 2022

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

E. S. D.

REF: 2021-00014 Proceso de Pertenencia

De:: HENRY DUVAN MORA GARCIA

Contra de: RAFAEL ANGEL PINEDA BERRIO

Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

La suscrita en mi calidad de CURADORA AD-LITEM del demandado en el proceso de la referencia, y de las demás personas indeterminadas que crean tener algún derecho en el inmueble objeto de la pertenencia; con todo respeto le solicito se sirva reconocer a mi favor y fijarme, el valor de los gastos invertidos a la fecha, en el cumplimiento del cargo indicado, como el tiempo requerido para el estudio y defensa de los intereses de mis representados y los gastos del transporte necesarios en el desplazamiento al despacho.

Cordialmente,

Maria E. Suarez Bedoya
MARIA ELENA SUAEZ BEDOYA

T. P. 61.846 del C. S. de la J.

C. C. 22.068.625

Recibido hoy 9 de diciembre 2022
hora: 03:39 p.m.
Ph. G. G. G.

Santo Domingo, diciembre 09 de 2022

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL

Santo Domingo, Ant.

Ref: 2021-00014 Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

De: Henry Duvan Mora García

Contra: Rafael Ángel Pineda Berrio y demás personas
indeterminadas.

La suscrita MARIA ELENA SUAREZ BEDOYA, abogada en ejercicio con T. P. No. 61.846 del C. S. de la J. y C. C. No. 22.068.625, en mi calidad de CURADORA AD-LITEM, designada por su despacho, para actuar en representación de RAFAEL ANGEL PINEDA BERRIO y de las demás personas indeterminadas que crean tener algún derecho en el bien inmueble objeto del proceso en referencia; debidamente posesionada y estando dentro del término del traslado de la demanda, procedo a darle contestarla en los siguientes términos:

A LOS HECHOS.

EL PRIMERO. Respecto a las condiciones de modo, tiempo y lugar, en las que el demandante manifiesta haber poseído el inmueble en cuestión, estas deberán estar ceñidas a lo que se demuestre dentro del término correspondiente en el proceso.

En cuanto a la descripción del predio por su cabida y linderos, es cierto, y que son los mismos consignados en el folio de matrícula No. 026-2662.

Pero se observa en dicha descripción del predio, que dice, que el lote de terreno hace parte de la finca denominada Sierra Morena. Por lo considero que se debe aclarar, si el bien pretendido en usucapión es el mismo determinado por estos linderos, o si en realidad lo pretendido hace parte de este predio en mayor extensión, caso en el cual deberá este debe ser individualizado.

EL SEGUNDO. Se deberá demostrar claramente cual es la cabida y los linderos del inmueble descrito en el hecho primero, toda vez que se afirma, también en este hecho, que el predio pretendido, tiene una cabida aproximada de mil metros; y en la ficha catastral correspondiente, que se adjuntó, figura con una extensión de 2.362 metros cuadrados, y por otra parte en el plano aportado figura un predio denominado Sierra Morena, y le figura como área 2.362 metros cuadrados. así las cosas encuentro mucha imprecisión.

EL TERCERO. Respecto a lo aquí afirmado también se deberá demostrar, si el lote de terreno descrito en el CONTRATO DE COMPRAVENTA arrimado, y mediante el cual

LEONARDO ANTONIO MORA VELASQUEZ le vende un lote al demandante HENRY DUVAN MORA GARCIA, es el mismo pretendido y descrito en esta demanda.

Y se deberá demostrar de que manera el citado señor ANTONIO JOSE BERRIO, de quien se dice en el contrato, que lo que se vende como posesión a LEONARDO ANTONIO MORA VELASQUEZ, lo adquirió este señor en igual, pero no se dice en la demanda como llegó el señor ANTONIO JOSE BERRIO, al predio, o como dicha posesión.

EL CUARTO. Lo afirmado en este hecho deberá ser demostrado.

EL QUINTO. En este hecho se vuelve a hacer referencia sobre el lote, como parte de la finca denominada Sierra Morena, y que aporta un levantamiento perimétrico; pero si esto es cierto, entonces se debe individualizar el lote pretendido, que hace parte de dicha finca, o informar si dicha finca tiene su propio FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA, o porque razón se le cita al lote pretendido como parte de la citada finca.

EL SEXTO. Es cierto de acuerdo con la certificación y recibos de pagos adjuntos.

EL SEPTIMO. Este hecho también es cierto, conforme a Los recibos de pago aportados a la demanda.

EL OCTAVO. Lo acepto como cierto conforme a la inscripción que figura en el certificado de libertad citado y aportado como correspondiente al bien inmueble objeto de este proceso.

EL NOVENO. Es cierto.

EL DECIMO. Es cierto.

FRENTE A LAS PRETENSIONES.

No me opongo señor Juez, a que por su despacho, se reconozcan las declaraciones solicitadas por la parte demandante siempre y cuando, se cumplan a cabalidad todas las exigencia presupuestales y de procedimiento que se requieran en el trámite de este proceso, y se demuestren satisfactoriamente todos los hechos que se exponen como sustento factico y material de tales pretensiones; y en especial que exista mucha claridad sobre la descripción cabida y linderos de lo pretendido por medio de esta acción de prescripción extraordinaria de dominio.

Por lo anterior y a fin de que se le de claridad a la descripción cabida y linderos del inmueble objeto del proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, propongo como excepción de mérito, la siguiente:

EXCEPCION DE MERITO:

1.- FALTA DE CLARIDAD Y PRECISION RESPECTO DE LA INDIVIDUALIZACION DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACCION DE PERTEENCIA.

Fundamento esta excepción en el hecho de que conforme a los linderos descritos por su cabida y linderos, del inmueble que se pretende en usucapión, citados en el

HECHO PRIMERO DE LA DEMANDA, y de igual forma en el certificado de libertad correspondiente, o sea, el número 026-2662 que este lote hace parte de la finca denominada Sierra Morena. Y Que su área aproximada es de mil metros cuadrados (1.000 Mts. 2).

Pero en la fecha catastral correspondiente y aportada figura con un área de 2.362 Mts. 2

De igual manera en los planos aportados, como los correspondientes al lote pretendido, se observa un predio que mide 2.362 Mts. 2 y se encuentra denominado como FINCA SIERRA MORENA.

Por lo que se debe evidenciar plenamente si el inmueble pretendido, efectivamente hace parte de otro en mayor extensión, caso en el cual se deberá ser individualizado y descrito plenamente. Y para mayor claridad citar los linderos y cabida de ambos predios, o sea, el de mayor extensión y el del pretendido por la acción de pertenencia que nos ocupa.

PRUEBAS.

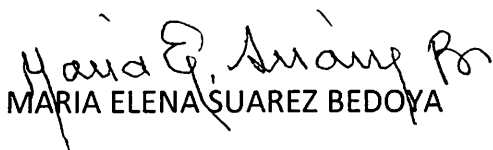
Me atengo a lo que se demuestre con las pruebas documentales aportadas.

Considero señor Juez, que es menester que decrete de manera oficiosa y a costa de la parte demandante que se realice la inspección judicial al predio en compañía de un perito.

DIRECCIONES.

Me localizo en la cl. 11 no. 16-26 de este Municipio de Santo Domingo, mi número de contacto es 311-774-37-43 y mi correo electrónico mairelesu@hotmail.com

Cordialmente,


MARIA ELENA SUAREZ BEDOYA

T. P. 61.846 del C. S. de la J.

C. C. 22.068.625

Recibido por Doctores 92022.
hora 03:39 PM
